**SCI-764-2013**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  Dra. Claudia Madrizova M., Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos  M.Sc. Grettel Ortiz, Directora Oficina Asesoría Legal | |
| **De:** | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional  Instituto Tecnológico de Costa Rica | |
| **Fecha:** | **11 de setiembre de 2013** | |
|  |  | |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 2836 Artículo 9, del 11 de setiembre de 2013. Modificación al Artículo 85 del Reglamento de Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica** | |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, en su Artículo 85, señala:

*“Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción, en los programas de grado y pregrado se deberá cumplir con lo siguiente:*

*a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*

*b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*

*c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*

*Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de posgrado se deberá cumplir con lo siguiente:*

*a. Tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*

*b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*

*c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*

*El reconocimiento de la condición de graduado de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.*

*Así modificado por el Consejo Institucional, Sesión No. 2056, Artículo 18, celebrada el 6 de mayo, 1999. Gac. 87”*

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VIESA-1085-2013, con fecha 30 de julio de 2013, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova M., Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite Solicitud de modificación al Artículo 85 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y que dice:

*“Atentamente le saludo en ocasión de solicitarle elevar al seno del Consejo Institucional, una modificación del Artículo 85 del* ***REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y SUS REFORMAS*** *para que se apruebe de la siguiente manera:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y SUS REFORMAS*** | ***REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y SUS REFORMAS*** |
| ***Texto vigente*** | ***Propuesta*** |
| *Artículo 85*  *Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción, en los programas de grado y pregrado se deberá cumplir con lo siguiente:*  *a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*  *b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*  *c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*  *Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de posgrado se deberá cumplir con lo siguiente:*  *a. Tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*  *b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*  *c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*  *El reconocimiento de la condición de graduado de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.* | *Artículo 85*  *Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción, en los programas de pregrado, bachillerato y licenciatura sin salida se deberá cumplir con lo siguiente:*  *a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*  *b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*  *c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*  *Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de grado de licenciatura como continuación de un nivel de bachillerato y en los programas de posgrado se deberá cumplir con lo siguiente:*  *a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.*  *b. Tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*  *c. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*  *d. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*  *El reconocimiento de la condición de graduado de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.* |

*Este cambio se propone debido a que los estudiantes de Licenciatura y maestría están en ventaja en comparación con los estudiantes de bachillerato y licenciatura sin salida para que cumplan con los requerimientos de graduarse con honor e históricamente se demuestra que la mayoría de los estudiantes de honor son de estas modalidades (maestría y licenciatura).”*

1. La Comisión de Asuntos Académicos, en Reunión No. 399-2013, del 16 de agosto de 2013, 400-2013, del 23 de agosto de 2013 y 401-2013, del 06 de setiembre, analizó el tema y dispuso elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y SUS REFORMAS*** | ***REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y SUS REFORMAS*** | ***REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y SUS REFORMAS*** |
| ***Texto vigente*** | ***Propuesta VIESA*** | ***Propuesta Comisión Asuntos Académicos*** |
| *Artículo 85*  *Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción, en los programas de grado y pregrado se deberá cumplir con lo siguiente:*  *a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*  *b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*  *c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*  *Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de posgrado se deberá cumplir con lo siguiente:*  *a. Tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*  *b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*  *c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*  *El reconocimiento de la condición de graduado de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.* | *Artículo 85*  *Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción, en los programas de pregrado, bachillerato y licenciatura sin salida se deberá cumplir con lo siguiente:*  *a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*  *b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*  *c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*  *Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de grado de licenciatura como continuación de un nivel de bachillerato y en los programas de posgrado se deberá cumplir con lo siguiente:*  *a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.*  *b. Tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*  *c. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*  *d. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*  *El reconocimiento de la condición de graduado de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.* | *Artículo 85*  *Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción, en los programas de grado y posgrado se deberá cumplir con lo siguiente:*  *a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*  *b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*  *c. No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*  *El reconocimiento de la condición de graduado de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.* |

**SE ACUERDA:**

1. Modificar el Artículo 85 del Reglamento de Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:

*Artículo 85*

*Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción, en los programas de grado y posgrado se deberá cumplir con lo siguiente:*

1. *Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*
2. *No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*
3. *No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*

*El reconocimiento de la condición de graduado de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.*

1. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

BSS/ars

|  |  |
| --- | --- |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional**  **Vicerrectoría Administración**  **Vicerrectoría Docencia**  **VIE**  **Sede Regional San Carlos**  **Centro Académico de San José**  **Oficina de Planificación Institucional** | **Oficina Asesoría Legal (para publicar)**  **Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**  **Comunicación y Mercadeo**  **Centro de Archivo y Comunicaciones**  **FEITEC** |